APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A JOSE MANUEL JAMETT ACEVEDO.

Chillán Viejo, 18 NOV 2014

DECRETO N° 5860

VISTOS:

1.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades refundida con sus textos modificatorios;

CONSIDERANDO:

1.- El Decreto **N° 6943** de fecha 31 de Diciembre de 2013, que **Aprueba Programa Social y Asigna Presupuesto ejecución del programa: "Mujer Trabajadora y Jefa de Hogar".**

2.- La necesidad de contratar prestadores de servicio para la correcta ejecución del Programa.

DECRETO:

1.- APRUEBASE el contrato de prestación de servicios con fecha 10.11.2014, de acuerdo al Programa aprobado por decreto N° 6943, los que se extenderán entre el 11.11.2014 y el 11.11.2014.

NOMBRE	RUT	CARGO
JOSE MANUEL JAMETT ACEVEDO	13.970.883-0	COREOGRAFO BAILARIN

2.- PÁGUESE un honorario de acuerdo al artículo segundo del contrato de prestación de servicio.

3.- IMPÚTESE el gasto que corresponda a la cuenta 21.04.004 prestación de servicios en programa comunitario del presupuesto municipal vigente.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.

FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE

HUGO HENRÍQUEZ HENRÍQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

UAV/OES/PMV/AMJ/MVH/LRM/crs.
DISTRIBUCION: Secretaria Municipal, D.A.F., Dideco, interesado

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Chillán Viejo, a 10 de Noviembre de 2014 por una parte entre la I. Municipalidad de Chillán Viejo, RUT. Nº 69.266.500-7, persona jurídica de derecho público domiciliada en Calle Serrano Nº 300, Chillán Viejo; representado por su **Alcalde, Don FELIPE AYLWIN LAGOS,** Cédula Nacional de Identidad Nº 8.048.464-K, ambos domiciliados en calle Serrano 300, que en adelante se denominará "La Municipalidad" y **José Manuel Jamett Acevedo**, Cédula de Identidad Nº 13.970.883-0 Domiciliado en calle 5 de Abril 273,de la ciudad de Chillán, se ha convenido en celebrar un Contrato de Prestación de servicios, en las condiciones que a continuación se señalan:

PRIMERO: Los servicios que **José Manuel Jamett Acevedo**, prestará a la I. Municipalidad de Chillán Viejo, los ejecutará DIDECO, ubicada en calle Serrano Nº 300 de Chillán Viejo, siendo sus funciones las siguientes:

- Ejecutar tres perfomance bowl room dance de 5 minutos cada una (danza).
- Los bailes se presentarán el día 11 de Noviembre durante el desarrollo de la muestra productiva del programa Mujer Trabajadora y Jefa de Hogar 2014.

Don **José Manuel Jamett Acevedo**, deberá ejecutar las tareas específicas en esta cláusula situación que certificará la Directora de Desarrollo Comunitario.

SEGUNDO: La Municipalidad pagará a Don **José Manuel Jamett Acevedo**, la suma de $100.000.- (ciento mil pesos), al finalizar la presentación, para lo cual deberá presentar boleta de honorarios y certificado emitido por la DIDECO.

TERCERO: Las partes dejan claramente establecido, dado el carácter esencial a esta cláusula, que el presente contrato a honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la Municipalidad por el Art. Cuarto de la Ley 18.883, por lo que Don **José Manuel Jamett Acevedo**, no tendrá la calidad de funcionario municipal, asimismo no será responsabilidad del Municipio cualquier accidente, hecho fortuito u otro que acontezca, en el desempeño de sus funciones

CUARTO: El presente contrato se iniciará el 11 de Noviembre de 2014 mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan al 11 de Noviembre 2014.

QUINTO: El prestador de servicios deja claramente establecido, que no se acogerá en el presente año, a lo establecido en la ley Nº 20.555. de 2008, sobre la Reforma Previsional.

SEXTO: **Inhabilidades.** El prestador de servicios a través de declaración jurada señalo no estar afecto a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 54 de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:
Tener vigente o suscribir, por si o por terceros, contratos o cauciones ascendentes o doscientas unidades tributarias mensuales o mas, con la Municipalidad de Chillan Viejo.
Tener litigios pendientes con la institución antes señalada, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijo, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.
Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o mas de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuanto esta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o mas, o litigios pendientes con el organismo público antes señalado.
Tener calidad de cónyuge, hijos adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, inclusive de la institución antes señalada.
Estar condenado por crimen o simple delito.

SEPTIMO: Incompatibilidad de Funciones. El Prestador de Servicios estará sujeto a lo establecido en el artículo 56 de la Ley Nº 18.575, "Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado" la cual pasa a formar parte integrante del presente contrato.

OCTAVO: Prohibiciones. Queda estrictamente prohibido que el Prestador de Servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidista o en cualesquiera otra ajena a los fines para los cuales fue contratado tal como lo señalo el art. 5 de la Ley 19.949.
Su infracción dará derecho a Municipalidad a poner término anticipado a su contrato, de acuerdo a lo establecido en el titulo de este contrato.

NOVENO: En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios de el prestador de servicios, así como en caso que el no desee continuar prestando sus servicios a la Municipalidad, bastara que cualquiera de las pares comunique a la otra su decisión sin que exista el derecho de cobro de indominación alguna, reservándose la Municipalidad el derecho a poner termino por anticipado de este contrato en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa.

DECIMO: La Municipalidad de Chillán Viejo se reserva el derecho a poner término al presente Contrato a Honorarios en cualquier momento, si a su juicio el Prestador de servicio hubiese incurrido en grave incumplimiento de sus deberes.

DECIMO PRIMERO: El presente contrato se firmará, en cinco ejemplares igualmente auténticos quedando cinco copias en poder de la Municipalidad de Chillán Viejo y una en poder del prestador de servicios.

MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN VIEJO
SECRETARIO MUNICIPAL

HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ

SECRETARIO MUNICIPAL

ALCALDE
CHILLÁN VIEJO

FELIPE AYLWIN LAGOS

ALCALDE

JOSÉ MANUEL JAMETT ACEVEDO,
C.I. Nº 13.970.883-0

UAV/OES/PMV/AMJ/MCV/LRM/crs
DISTRIBUCION:
Secretario Municipal, DAF, Contabilidad, Carpeta Personal, Interesado